



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00335 00
Proceso	Ejecutivo conexo al 05001 31 03 020 2022 00238 00
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Álvaro Alexander Cañón
Decisión	Requiere notificar so pena terminación por DT.

Conforme al artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad al trámite adelantado en el presente proceso, encontrándose que, a la fecha, obran cargas procesales del resorte de la parte demandante pendientes de realizar sin las cuales no es posible dar continuidad al trámite procesal adelantado.

En razón de lo anterior, se ordena requerir a la parte demandante para que, conforme le fue ordenado en auto del 12 de octubre del 20221, proceda a realizar la notificación de la demanda a la parte ejecutada –misma que, conforme a la normatividad vigente, podrá realizarse siguiendo lo indicado en los artículos 290, 291, 292 y 301 del C.G. del P; o por medios electrónicos, en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, aportando en cualquier caso, las constancias de envío y entrega de las notificaciones realizadas emitidas por una empresa postal certificada como acreditación de su gestión, so pena de decretar el desistimiento tácito de las pretensiones en los términos perentorios del artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Archivo 03 cuaderno principal – expediente digital

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7adbfd6db1ce305ecc0f51abe656d8d2fbebcb7541a4d90cf5bfc43535c550**

Documento generado en 10/03/2023 04:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>